

ESTATUTOS

DE

A.N.D.A.R.

FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMOS ALCOHOLICOS Y FAMILIARES

Octubre 2004

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN – DOMICILIO – AMBITO – OBJETO – FINES ESPECIFICOS – MEDIOS ECONOMICOS – DURACIÓN

Artículo 1º.- DENOMINACION

Bajo la denominación de (FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMOS ALCOHOLICOS Y FAMILIARES.- A.N.D.A.R.), se constituye una Federación sin ánimo de lucro, independiente de las Federaciones o Asociaciones que la constituyen, que gozará de plena capacidad de acción para el cumplimiento de sus Fines Estatutarios y que se regirá por la vigente Ley de Asociaciones y por los presentes Estatutos-

Artículo 2º.- DOMICILIO

La sede social de la Federación se fija en Sevilla, en la C/ Jiménez Aranda nº 6 – B.

Artículo 3º.- AMBITO

La Federación extiende sus actividades a nivel Nacional.

Artículo 4º.- OBJETO

La Federación, tiene por objeto promover, orientar, impulsar y asesorar el movimiento asociativo de los enfermos alcohólicos y sus familiares, así como lograr la máxima eficacia en todas las acciones de las Administraciones Públicas, de los organismos oficiales y de la sociedad en general.

Conservará y defenderá su autonomía para la consecución de sus fines, sin perjuicio de las ayudas y colaboraciones que pueda recibir.

Artículo 5º.- FINES ESPECIFICOS

Para conseguir la efectiva realización de su objeto, la Federación deberá cumplir los siguientes fines:

- A.- Promover la constitución de nuevas asociaciones a partir de la creación de un grupo de autoayuda.
- B.- Ostentar la representación a nivel nacional o internacional de sus afiliadas.
- C.- Dar asistencia, ayuda y formación a sus afiliadas con el intercambio de experiencias para conseguir la máxima eficacia.
- D.- Diseñar y promover programas de información y formación a nivel nacional en todos los ámbitos en la que la problemática alcohólica este presente.
- E.- Tener representación a nivel nacional en todos los foros donde se debata los problemas de drogodependencias y específicamente el alcoholismo.
- F.- Nombrar a los profesionales que estime oportuno como asesores de los programas a desarrollar para alcanzar los objetivos de la Federación.

Artículo 6º.- **MEDIOS ECONOMICOS**

Dada la peculiaridad y finalidad que persigue la Federación, carece de momento de patrimonio. Y la creación y mantenimiento económico de la misma, para cumplimentar su desarrollo y gestión correrá a cargo de sus socios, mediante una aportación a determinar, hasta que la Federación pueda autofinanciarse.

La Federación cerrará su ejercicio económico en años naturales y su presupuesto anual no deberá exceder de 450.000,00 euros en tanto y cuando, la Asamblea General no manifieste lo contrario.

La Federación podrá siempre que la Junta Directiva así lo acuerde, recabar y aceptar todo tipo de aportaciones, subvenciones y legados de tipo económico tanto de entidades Publicas como Privadas siempre que ello no implique injerencia en la filosofía de la Federación.

Artículo 7º.- **DURACIÓN**

La duración de esta Federación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION – DEBERES – DERECHOS – BAJAS

Artículo 8º.- DE LOS MIEMBROS

Serán miembros federados las Federaciones o Asociaciones de Alcohólicos Rehabilitados que estén legalmente constituidas, que lo soliciten y, que aceptando las normas de estos estatutos sean aceptadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

Podrán acceder a la condición de miembros federados aquellas Federaciones o Asociaciones que hayan demostrado su eficacia en la recuperación de alcohólicos y cumplan los requisitos anteriores.

Artículo 9º.- **DEBERES**

Los miembros federados cooperarán fielmente en la defensa y desarrollo y engrandecimiento de la federación, cumpliendo con las obligaciones reglamentarias y legales de la forma siguiente:

- a).- Cumplir fielmente los Estatutos
- b).- Desempeñar con celo y diligencia los cargos que la Federación les encomiende
- c).- Informar a la federación, con treinta días de antelación, de sus actividades a fin de que esta pueda darlas a conocer, especialmente a las Federaciones y Asociaciones federadas o a otras entidades que puedan estar interesadas.
- d).- Hacer figurar su condición de miembro de ANDAR, en todos sus documentos corporativos (cartas, impresos, sobres, etc.).
- e).- Hacer figurar el anagrama de ANDAR en todos los programas de sus actividades, hojas de difusión, trípticos, etc., como entidad colaboradora.

- f).- Difundir y promocionar entre sus afiliados los actos organizados por la Federación, recabando su participación en los mismos.

Artículo 10º.- **DERECHOS**

- A).- Todos los miembros federados tendrán los mismos derechos que los presentes estatutos les conceden y la Ley les otorga.
- B).- Derecho al uso de palabra y voto a través de sus representantes en la Asamblea.

Artículo 11.- **BAJAS**

Serán baja de la Federación:

- A).- Las solicitadas voluntariamente
- B).- Las acordadas por la Asamblea General
- C).- La Asamblea General podrá conceder el reingreso en la Federación, si considerando las causas que motivaron su separación y ante la justificación por la Federación o Asociación interesada, estas hubieran desaparecido.

CAPITULO TERCERO

ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACION

Artículo 12.-

El máximo órgano directivo de esta Federación será la Asamblea General que estará formada por dos representantes de cada Asociación Federada.

La Junta Rectora estará formada por los Presidentes de cada una de las Asociaciones Federadas.

La Junta Directiva, estará formada por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Interventor, Vocal de la Junta Rectora y Vocal de Familiares.

Artículo 13º.- **DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea se reunirá obligatoriamente una vez al año con carácter ordinario dentro del primer trimestre del año y de forma extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente o la mitad mas uno de las federadas.

Las convocatorias de la Asambleas tanto Ordinaria como Extraordinaria se realizarán por escrito, indicando el lugar, fecha, hora y Orden del Día.

Ambas asambleas habrán de ser convocadas con un plazo mínimo de quince días, y sus acuerdos serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes en segunda convocatoria, que será válida treinta minutos después de la primera.

Los acuerdos de las asambleas serán tomados por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

La Asamblea elegirá un Presidente, que a su vez lo será de la Junta Rectora y de la Junta Directiva.

El Presidente electo, nombrará a su Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, que serán refrendados por la Asamblea.

La Asamblea elegirá el Interventor y los Vocales, quedando así constituida la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva, no habrán de ser necesariamente miembros de la Asamblea, aunque será imprescindible que sean alcohólicos rehabilitados (con dos años como mínimo de abstinencia), a excepción del Vocal de Familiares, y que todos ellos, pertenezcan a una Federación o Asociación federada.

Son competencia de la Asamblea Ordinaria:

- A.- La fijación de los objetivos concretos y actividades del año
- B.- La aprobación de programas y presupuestos
- C.- La aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio anterior

Son competencia de la Asamblea Extraordinaria:

- A.- Modificar los Estatutos
- B.- Resolución de recursos contra acuerdos de la Junta Directiva
- C.- Enajenación de los bienes
- D.- Ratificar admisiones de Federaciones o Asociaciones
- E.- Expulsión de Asociaciones
- F.- Destitución de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros
- G.- Autorizar a la Junta Directiva cualquier operación de crédito financiero.

Artículo 14º.- **DE LA JUNTA RECTORA**

La Junta rectora, tendrá como función la de coordinar las actividades de la Federación y analizar aquellas situaciones que se produzcan entre la Federación y sus federadas.

Se reunirá, previa convocatoria del Presidente, en todas las jornadas o congresos que promueva la Federación y sus acuerdos serán de obligado cumplimiento por la Junta Directiva, pudiendo esta elevarlos a la Asamblea General.

Artículo 15º.- **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los cargos de la Junta Directiva, serán honoríficos, gratuitos y de obligada dedicación, una vez aceptados, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido el Presidente una sola vez.

Son funciones de la Junta Directiva:

- A.- Acordar la admisión y expulsión de miembros, hasta la primera reunión de la Asamblea.
- B.- Llevar a la práctica los acuerdos tomados en la Asamblea.
- C).- Adoptar cuantas medidas considere necesarias para cumplimiento de los fines de ANDAR
- D).- Elaborar los presupuestos y programas
- E).- Rendir cuentas
- F.- Decidir con el voto de calidad, en caso de empate en las cuestiones sometidas a votación en las Asambleas Generales

- G.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de los asistentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

-4-

Artículo 16°.- **DEL PRESIDENTE**

Son funciones del Presidente;

- A.- Convocar y Presidir las Asambleas, la Junta Rectora y la Junta Directiva.
- B.- Decidir con voz y voto de calidad, en caso de empate, en las cuestiones sometidas a votación en reuniones de la Junta Directiva
- C.- Representar a ANDAR, ante todo tipo de Autoridades, Tribunales, Organismos, Asociaciones federadas y entidades públicas o privadas.
- D.- Abrir y cancelar cuentas corrientes en la banca privada u oficial, y previo acuerdo de la Junta Directiva. Abrir cuentas de crédito en la banca privada u oficial, cuando las necesidades así lo requieran y previa aprobación por la Asamblea General. Para estos efectos será imprescindible la firma del Presidente con la del Tesorero ó Secretario.
- E.- Solicitar, aceptar y suscribir subvenciones y cualquier otro tipo de convenio económico con entidades tanto oficiales, públicas o privadas.
- F.- Podrá otorgar plenos poderes a abogados y procuradores para toda clase de litigios que puedan surgir, con la aprobación de la Junta Directiva.
- G.- Autorizar los pagos al Tesorero que ordene el Secretario
- H.- Llevar a la práctica los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Artículo 17°.- **DEL VICE-PRESIDENTE**

Son funciones del Vice-Presidente

Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, dimisión, destitución o vacante.

Artículo 18°.- **DEL SECRETARIO**

Son funciones del Secretario:

- A.- Levantar y suscribir las Actas y librar certificaciones
- B.- Llevar el libro de registro de socios
- C.- Custodiar los documentos de ANDAR

- D.- Dar visto bueno a los pagos.

Artículo 19°.- **DEL TESORERO**

Son funciones del Tesorero:

- A.- Llevar la contabilidad de ANDAR
- B.- Llevar las cuentas de ingresos y gastos
- C.- Custodiar en entidades bancarias los fondos de ANDAR
- D.- Efectuar los pagos ordenados por el Presidente con el visto bueno del Secretario
- E.- Presentar a la asamblea general las cuentas del año anterior junto con el Interventor y el visto bueno del Presidente
- F.- Elaborar los presupuestos anuales.

Artículo 20°.- **DEL INTERVENTOR**

Son funciones del Interventor:

Supervisar al Tesorero en el ejercicio de sus funciones aprobando con su firma el estado de cuentas de ANDAR.

Artículo 21°.- DE LOS VOCALES

Son funciones del los Vocales

- A).- La representación de la Junta Rectora y del Familiar en ANDAR
- B).- Analizar, canalizar y proponer programas de actuación, tanto para el enfermo alcohólico como para el familiar.
- C).- Ostentar la representación de ANDAR, en aquellos foros que por su trabajo así se lo encomiende el Presidente.

CAPITULO CUARTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 22°.- DE LA DISOLUCION

La Federación se disolverá por las causas previstas en la Ley de Asociaciones.

Cuando la decisión de disolución corresponda a la Asamblea General Extraordinaria, el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios mas uno de los miembros asistentes.

Artículo 23°.- DE LA LIQUIDACION

Acordada la disolución la Junta Directiva, constituida en comisión liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio, si lo hubiere y una vez cumplidos los trámites del pasivo, los bienes resultantes se destinarán a otras entidades de ámbito social sin ánimo de lucro.
